Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía Nº 236 - 2016- MPY

Yungay, 06 JUL. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 5296-2016-MPY/TD, de fecha 30 de junio de 2016, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Santa Teresa del Caserío de Quillash, Distrito y Provincia de Yungay, en la cual solicitan ser reconocidos con acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS Nº 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". El Artículo 117° de la misma Ley prescribe que "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (....)";

Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su Artículo 169° Incisos a), c) y d) prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente rector; c) Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, y d) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, según la definición contenida en el Numeral 20) del Artículo 4° del TUO del Reglamento, Decreto Supremo N° 023-2005-VTVIENDA modificado por el D.S. N° 031-2008-VIVIENDA de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, "Las Organizaciones

Alc./ECHV
S.G/mihs

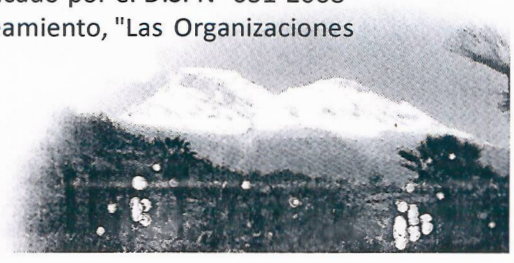

Comunales pueden ser: Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural";

Que, el Numeral 4.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, "promover los servicios de saneamiento rural";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el "Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay", estableciendo los requisitos a presentar por estas organizaciones, para su reconocimiento y registro por parte de la Municipalidad, señalando a su vez en el Artículo 14° los tipos de Organizaciones Vecinales dentro de las cuales en su literal d) las Organizaciones Comunales o Sociales, siendo el periodo de mandato de una Junta Directiva de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando sus miembros en Asamblea General lo consideren;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPY, de fecha 17 de julio de 2015, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando funciones a la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, estableciéndose como una de las funciones el promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 205-2010-Vivienda, aprueba el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento, siendo este de cumplimiento obligatorio, en cuyo Artículo 36° establece el plazo de vigencia del cargo de Fiscal, siendo este por un periodo de 03 años;

Que, Don Alfredo Antonio Rosales Acuña, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Santa Teresa del Caserío de Quillash, Distrito y Provincia de Yungay, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el T.U.P.A. de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, petición que es procedente atender;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento –aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, La Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay", y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Alc./ECHV
S.G/mihs

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REGISTRAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de Santa Teresa del Caserío de Quillash, Distrito y Provincia de Yungay, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros de la Junta Directiva de la JASS de Santa Teresa del Caserío de Quillash, Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, por dos (02) años, del 28 de diciembre de 2015 hasta el 28 de diciembre de 2017 a las siguientes personas:

Presidente	: Sr. Alfredo Antonio Rosales Acuña	DNI Nº 33340968
Secretario	: Sr. Humberto Magno Flores Rosales	DNI Nº 41696322
Tesorero	: Sr. Juan Macario Chiquian Acuña	DNI Nº 33342421
Vocal	: Sr. Gerardo Rosales Borja	DNI Nº 47290791

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, con eficacia anticipada, por tres (03) años, del 28 de diciembre de 2015 hasta el 28 de diciembre de 2018 a:

Fiscal	: Sra. Graciela Libia Flores Dolores	DNI Nº 41978112

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Yungay
ALCALDE

Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Alc./ECHV
S.G/mihs